



ACUSE

Ciudad de México a 07 de abril de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0175/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

*Recibi
14-04-25
11:21
gaf*

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **María del Carmen Castellanos** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se les asignó los números **SUAC-0408221527870** y **1003253146073**, donde solicita la valoración de árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Alvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 21 de marzo de 2025, siendo las 11:32 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 21 de marzo de 2025, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (número 0336/2025), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 0408221527870

Página 1 | 10

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Maria del Carmen Castellanos	SUAC:	0408221527870 1003253146073	UBICACIÓN
FECHA:	21 de marzo del 2025	HORA:	11:32	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0336/2025
ANTECEDENTES				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Casuarina / Casuarina equisetifolia	Eliminado el domicilio	Banqueta	13	38	5	Buena	Buena	6-20	5-19			No requiere manejo	Se aprecia un árbol en buen estado, su fronda esta elevada a una altura mayor a 2.40 metros sobre nivel de cuello de raíz, por lo que no requiere manejo.
2	Aguacate/ Persea gratissima		Banqueta	8	29	7	Buena	Buena	6-20	5-19			Limpieza de copa	Se observa un árbol con inclinación por fototropismo, sus ramas se encuentran aglomeradas y otras interfieren con el cableado, su sistema radicular este reprimido en cemento, por lo que se recomienda la poda de limpieza de copa de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1.; así como acudir a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía para la ampliación de cajete.
3	Fresno/ Fraxinus uhdei		Banqueta	12	32	6	Buena	Buena	6-20	5-19			No requiere manejo	Árbol con fronda elevada mayor a los 2.40 metros de altura sobre nivel de cuello de raíz, se encuentra plantado junto a las escaleras; su sistema radicular esta reprimido, sin embargo, no compromete el anclaje del árbol, por lo que no requiere manejo.



SOLICITANTE:	María del Carmen Castellanos	SUAC:	0408221527870 1003253146073	UBICACIÓN
FECHA:	21 de marzo del 2025	HORA:	11:32	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0336/2025
ANTECEDENTES	Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:			

4	Cedro blanco / <i>Cupressus lindleyi</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	12	28	6	Buena	Buena	6-20	5-19	No requiere manejo	Se aprecia un árbol con fronda elevada mayor a 2,40 metros de altura sobre nivel de cuello de raíz, por lo que no requiere manejo.
5	Araucaria / <i>Araucaria heterophylla</i>		Banqueta	7	25	4	Buena	Buena	6-20	5-19	No requiere manejo	Árbol con buena estructura, presenta una fronda elevada, no presenta interferencias por lo que no requiere manejo.

Conclusiones

Primera: En **Eliminado el domicilio** se solicitó la poda, clareo y despunte de varios árboles, al realizar la visita notamos que los árboles solicitados se encuentran en **Eliminado el domicilio** pero cerca de diferentes números **Eliminado el domicilio** **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón, se identificaron cinco árboles comúnmente conocidos como: un árbol de la especie Casuarina (*Casuarina equisetifolia*), un árbol de la especie Aguacate (*Persea gratissima*), un árbol de la especie Fresno (*Fraxinus uhdei*), un árbol de la especie Cedro blanco (*Cupressus lindleyi*) y un árbol de la especie Araucaria (*Araucaria heterophylla*).

Segunda: La ciudadana solicita la poda, clareo y despunte de varios árboles, sin embargo, de acuerdo con las características observadas y lo valorado solo se sugiere el manejo de poda de limpieza de copa al árbol de la especie aguacate (*Persea gratissima*) para la remoción de algunas ramas muertas y la poda de algunas ramas laterales que se encuentran entrelazadas con las líneas de cableado. La poda de limpieza de copa de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol."; así como también se recomienda acudir a la Dirección de obras y Desarrollo Urbano para la ampliación de cajete de este.

Tercera: Los árboles restantes no requieren ningún tipo de manejo, ya que, presentan una buena altura de copa la cual no interfiere con el paso peatonal o vehicular, además de no observarse ramas secas o en riesgo de desgaje.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

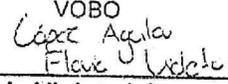
SOLICITANTE:	María del Carmen Castellanos	SUAC:	0408221527870 1003253146073	UBICACIÓN	
FECHA:	21 de marzo del 2025	HORA:	11:32	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0336/2025
ANTECEDENTES	Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUÓ


María Fernanda Vega Morquecho
No de acreditación 5666

VOBO


Biol. Flavia Violeta López Aguilar.
No. De Acreditación SEDEMA 414



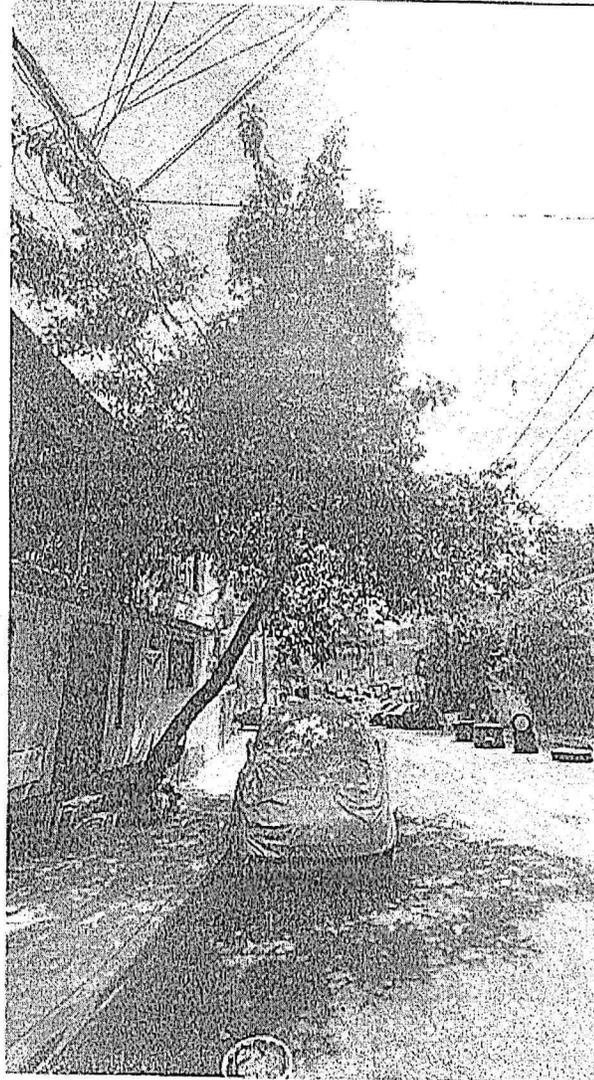
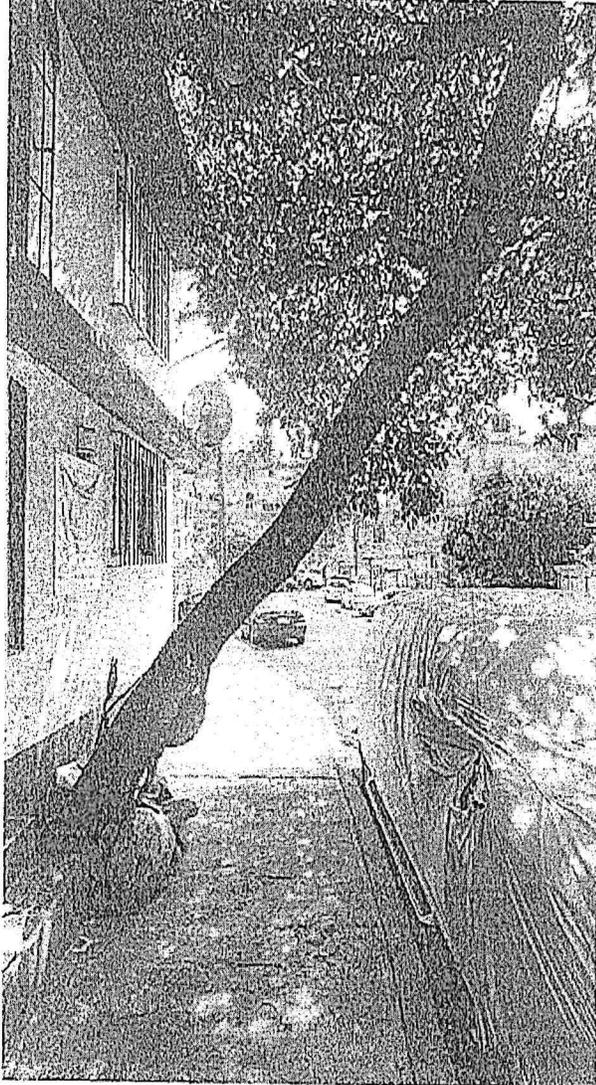
SOLICITANTE:	María del Carmen Castellanos	SUAC:	0408221527870 1003253146073	UBICACIÓN	
FECHA:	21 de marzo del 2025	HORA:	11:32	Via pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0336/2025
ANTECEDENTES	Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				



Árbol 1 no requiere manejo.



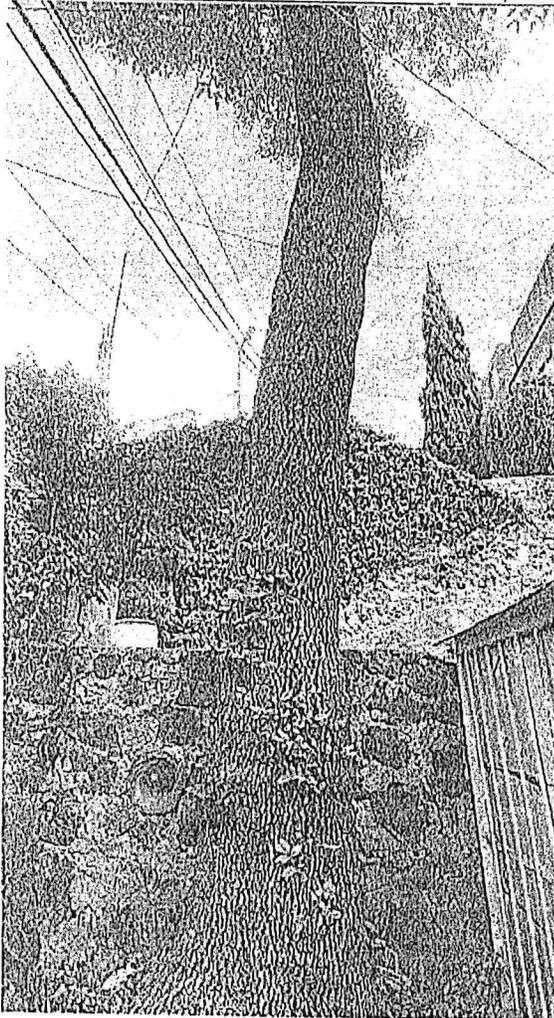
SOLICITANTE:	María del Carmen Castellanos	SUAC:	0408221527870 1003253146073	UBICACIÓN	
FECHA:	21 de marzo del 2025	HORA:	11:32	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0336/2025
ANTECEDENTES	Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				



Árbol 2 manejo poda de limpieza de copa.



SOLICITANTE:	María del Carmen Castellanos	SUAC:	0408221527870 1003253146073	UBICACIÓN
FECHA:	21 de marzo del 2025	HORA:	11:32	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0336/2025
ANTECEDENTES	Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:			



Árbol 3 no requiere manejo.





SOLICITANTE:	María del Carmen Castellanos	SUAC:	0408221527870 1003253146073	UBICACIÓN	
FECHA:	21 de marzo del 2025	HORA:	11:32	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0336/2025
ANTECEDENTES				Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:	



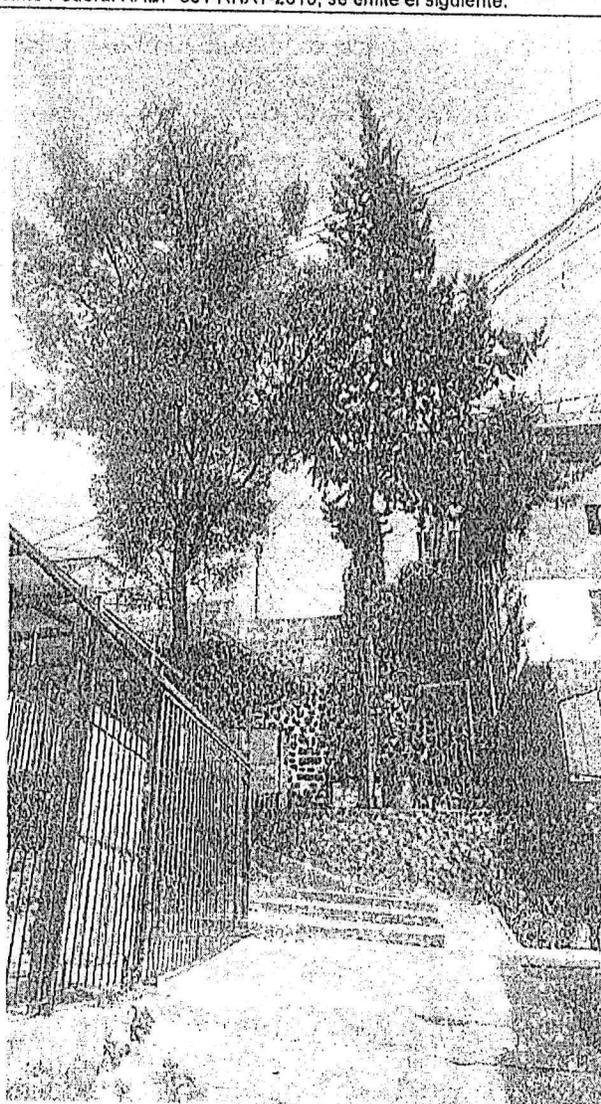
Árbol 4 no requiere manejo.

SUAC 0408221527870

Página 8 | 10



SOLICITANTE:	Maria del Carmen Castellanos	SUAC:	0408221527870 1003253146073	UBICACIÓN	
FECHA:	21 de marzo del 2025	HORA:	11:32	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0336/2025
ANTECEDENTES					
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 5 no requiere manejo.



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Aguacate/Persea gratissima**; que se yergue en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio
Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTÉS QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.